

BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO CURSO 2016-2017.

El Ayuntamiento de Medina del Campo a través de la concejalía de Juventud quiere contribuir a la formación de los y las jóvenes, mediante la concesión de ayudas al estudio del curso 2016-2017.

Primero.-Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto convocar ayudas dirigidas al alumnado que curse enseñanzas de bachillerato, formación profesional o enseñanzas artísticas, estudios universitarios y educación primaria o secundaria en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, para realizar estudios en el curso 2016 - 2017 que no estén implantados en Medina del Campo o estando implantados no hubiera plazas disponibles durante el curso 2016 - 2017.

La presente convocatoria también tiene como objeto el fomento del estudio de idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas de Medina del Campo durante el curso 2016-2017.

Segundo.-Régimen jurídico.

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día 6 de octubre de 2017, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Ayudas al estudio curso 2016-2017 de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, Ordenanza reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo para 2017.

Tercero.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de **10.000,00 €** consignada en la partida 3371/48003 del Presupuesto General de 2017 para Becas al estudio.

La cuantía de la ayuda a percibir por el beneficiario no podrá superar el importe máximo de **300,00 €** con el límite del crédito consignado de **10.000,00 €**.

En el caso de estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de Medina del Campo la cuantía de la ayuda no puede superar el precio público de la primera matrícula según Decreto 11/2015 de 29 de enero, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2015/2016. Prorrogados para el curso 2016/2017.

Cuarto.- Enseñanzas incluidas.

Las ayudas convocadas tienen como destinatario al alumnado que se encuentre en las siguientes situaciones académicas:

Que cursen las siguientes enseñanzas en centros educativos fuera de Medina del Campo o no hubiera plazas disponibles en Medina del Campo durante el curso 2016-2017.

- Estudios de educación primaria o secundaria obligatoria en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales.

- Bachillerato.
- Formación Profesional que incluirá la formación profesional básica, los ciclos formativos de grado medio y superior.
- Estudio de Idiomas en la E.O.I de Medina del Campo.
- Enseñanzas artísticas, elementales, profesionales o superiores en centros públicos.
- Estudios universitarios contundentes a la obtención del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto.

Quinto.- Requisitos generales de los beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base duodécima y reúna los siguientes requisitos.

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- b) Tener menos de 30 años durante el curso 2016-2017.
- c) Estar empadronado/a en el municipio de Medina del Campo durante el curso 2016-2017 y permanecer empadronado en la actualidad.
- d) Encontrarse matriculado, en el curso 2016-2017, en régimen presencial y matrícula completa en alguna de las enseñanzas del apartado cuarto. Se entenderá por matrícula completa la matriculación del curso completo o, al menos la mitad de los módulos que componen el ciclo. No obstante, no se requerirá que el alumnado se matricule de curso completo cuando dicha matrícula se extienda a todas las asignaturas o módulos que le resten para finalizar sus estudios.
- e) No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título del mismo o superior nivel al correspondiente a las enseñanzas para las que solicite la ayuda.
- f) Cumplir con los requisitos académicos y económicos que se establecen en los apartados sexto y séptimo.

Sexto.- Requisitos académicos.

- a) No estar repitiendo curso total o parcialmente.
- b) Estudios de idiomas en la EOI Medina del Campo haber aprobado el curso 2016-2017.
- c) Los cursos organizados por asignaturas o módulos deberán haber superado el 85 % de las horas totales del curso 2016-2017.
- d) Los cursos organizados por créditos deberán superar al menos los siguientes porcentajes:

Rama o área de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar.
Artes y Humanidades	80 %
Ciencias	70%
Ciencias Sociales y Jurídicas	80 %
Ciencias de la Salud	70 %
Ingeniería y Arquitectura / Enseñanzas Técnicas.	60 %

Séptimo.- Requisitos económicos.

1.- La renta familiar se obtendrá de la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Tributaria de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- a) En el caso de las unidades familiares que hayan presentado declaración del IRPF, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas; y saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario. (Nivel de renta General)
- b) En el caso de unidades familiares que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del IRPF, se procederá de forma equivalente al apartado a), y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

2.- Son miembros computables de la unidad familiar el propio alumno/a, el padre o madre o el tutor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno/a. Tendrá no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del computo familiar.

Si el solicitante constituye una unidad familiar independiente, se consideran miembros computables, además del propio solicitante, el cónyuge o, en su caso persona unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En los casos en el que solicitante independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

En los supuestos en los que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

3.- Se realizará la deducción del 50 por ciento de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

4.- La renta per cápita de la unidad familiar (r.p.c.) será el resultado de dividir la renta de la unidad familiar entre el número de sus miembros.

5.- En el caso de solicitantes que se encuentren, a fecha 31 de diciembre de 2016, en alguno de los supuestos enumerados a continuación, la renta per cápita familiar (r.p.c) se dividirá por un coeficiente de 1,2, al objeto de favorecerles en la concesión de las ayudas:

- a) Que ostenten la condición legal de familia numerosa.
- b) Que alguno de los miembros de la unidad familiar presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento.

6.- Para poder recibir las ayudas de esta convocatoria, la renta de la unidad familiar (r.p.c.) del solicitante no deberá haber superado en el año 2015 los siguientes umbrales en función del número de miembros de la unidad familiar:

Nº de miembros computables de la unidad familiar.	Umbral máximo de euros de la renta de la unidad familiar (r.p.c).
1 miembro	7.455,14 €
2 miembros	9.318,93 €
3 miembros	10.437,20 €
4 miembros	11.182,71 €
5 miembros	11.928,22 €
6 miembros	12.637,74 €

A partir del séptimo miembro computable se añadirá el 10 % de la cuantía del IPREM mensual vigente referido a 14 pagas (7.455,14 €)

Ejemplo de cálculo de renta per cápita de la unidad familiar:

- Una familia de 4 miembros con una renta familiar de 12.000 € su r.p.c es de 3.000 € y le corresponderán 2 puntos.
- Una familia numerosa de 5 miembros con una renta de 19.000 € su r.p.c es de 3.166 € ya que se le aplica el coeficiente 1,2 y le corresponden 2 puntos.
r.p.c. (19.000 € /5= 3.800 €, 3.800 €/1,2 = 3.166 €)

7.- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

Octava.- Cuantía de la ayuda.

Una vez comprobados que los solicitantes cumplen los requisitos generales, académicos y económicos (r.p.c.) para ser beneficiarios de la ayuda, se establecerán cuatro intervalos de renta (r.p.c), a cada uno de los cuales le corresponderá una puntuación diferente.

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR (r.p.c)	PUNTOS
Renta inferior a 3.727,57 €	2
Rentas iguales a 3.727,57 € e inferiores a 5.591,35 €	1,5
Rentas iguales a 5.591,35 € e inferiores a 7.455, 14 €	1
Rentas iguales a 7.455, 14 € e inferiores a 11.182,74 €	0,5

Los beneficiarios obtendrán una puntuación en función de los intervalos de la renta de la per cápita de la unidad familiar. El valor de cada punto se obtendrá dividiendo el total del presupuesto disponible entre el número total de puntos obtenidos por todos los beneficiarios.

La cantidad a conceder se obtendrá multiplicando el valor del punto por el número total de puntos obtenidos por cada beneficiario, dentro del límite establecido en la base tercera de las que rigen la convocatoria.

Novena.-Compatibilidad.

Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas, (incluida la del Ayuntamiento de Medina del Campo) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Décima.-Principios, instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Deportes, Juventud, Igualdad y Mujer.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Juventud. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Órgano instructor: Servicio de Juventud

Órgano competente para resolver: Alcalde

Comisión de Valoración. Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente: Concejala delegada de Juventud y Mujer e Igualdad o persona en quien delegue.
- Secretario: Técnico de Juventud.
- Vocal: Técnico del Servicio Municipal de Deportes.

La comisión de valoración, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, formulará la propuesta de resolución provisional, que será dictaminada por la Comisión Informativa Comisión Informativa de Bienestar Social, Sanidad, Consumo, Deportes, Juventud, Igualdad y Mujer.

En dicha propuesta se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas.

La propuesta de resolución provisional se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de la Casa de Cultura y en la web www.ayto-medinadelcampo.es/tablon. a efectos de posibles reclamaciones durante **CINCO DÍAS HÁBILES**, transcurridos los cuales se efectuará propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local que adoptará la resolución, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, y contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

Las resoluciones que contendrán la relación de las ayudas concedidas y denegadas, indicando en este último caso, la causa de la denegación, serán publicadas en los **tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Medina del Campo** (Ayuntamiento y Casa de Cultura, de conformidad con el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán objeto de publicidad a través de página **web del Ayuntamiento de Medina del Campo** (www.ayto-medinadelcampo.es y www.juventudmedina.es), por tiempo no inferior a un mes desde dicha publicación, surtiendo todos los efectos de la notificación.

El plazo máximo para que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo resolviendo la convocatoria de forma definitiva terminará el 31 de diciembre de 2017.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas expresamente dentro de dicho plazo se entenderán desestimadas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Undécima.-Solicitud y documentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art.16.4 de la Ley 39/2015 el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud (Anexo I)
- b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Fotocopia de la matrícula del curso 2016-2017.
- d) Fotocopia de las calificaciones obtenidas curso 2016-2017.
- e) Documentación acreditativa de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar para las personas que no tengan la obligación de declarar por el IRPF y que no hayan solicitado la devolución del IRPF.
- f) Declaración responsable de que no existan deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo. (Anexo I)
- g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social. (Anexo I)
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. (Anexo I)
- i) Fotocopia compulsada de documento acreditativo del carné de familia numerosa.
- j) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de la discapacidad.
- k) Certificado bancario o documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código IBAN (formado por 24 dígitos), del que deberá ser titular o cotitular del padre, madre o tutor del alumno. Si no es titular de la cuenta deberá constar la autorización del titular e identificar a la persona a cuyo nombre está la cuenta.
- l) Los datos del empadronamiento serán verificados de oficio por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- m) La solicitud implicará la autorización de todos los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento de Medina del Campo pueda solicitar la información de carácter tributario o

económico que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas.

Todos los anexos podrán descargarse de la web municipal www.ayto-medinadelcampo.es o solicitarse en el Centro de Información Juvenil C/ San Martín, 24, en el horario de atención al público.

Duodécima.-Plazo de presentación.

- a) **El plazo de presentación de solicitudes será de DIÉZ HÁBILES desde la publicación de del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.**
- b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Decimotercera.-Justificación previa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas que regulan estas bases no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Decimocuarta.-Medio de notificación.

Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones y los requerimientos se efectuarán exclusivamente por medios telemáticos en cuenta de correo electrónico que al efecto señalen en la solicitud.

Se efectuará notificación individualizada a cada beneficiario, mediante correo electrónico, en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Medina del Campo y Casa de Cultura tablón del Centro de Información Juvenil y en el tablón de anuncios de la web www.ayto-medinadelcampo.es

Decimoquinta.-Inspección, control y seguimiento.

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte de la Intervención General del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimosexta.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título IV de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen sancionador.

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoctava.- Aplicación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. Para lo no previsto en estas Bases, la concesión de ayudas al estudio 2016/2017 se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza reguladora de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina del Campo para 2017.